



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 109-2017-MPC**

Cusco, 16 de octubre de 2017.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 16 de octubre de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

*Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

*Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;*

*Que, el Numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución y obligación del Concejo Municipal lo siguiente: "Formular pedidos y mociones de orden del día";*

*Que, según el numeral 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;*

*Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

*Que, el artículo 122° del Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 165-MC, de fecha 19 de octubre de 2006, señala: "Los informes que sobre los actos y acciones administrativas del ejecutivo, solicitados por los miembros del Concejo Municipal, en sesión, deberán ser atendidos por escrito por el Gerente Municipal, dentro del término de 07 (siete) días hábiles, bajo responsabilidad. Los pedidos efectuados por escrito por los Regidores al ejecutivo, deberán ser dirigidos al Despacho de Alcaldía y atendidos a través del despacho del gerente Municipal o del funcionario señalado para tal fin, en un plazo máximo de 07 (siete) días hábiles, bajo responsabilidad del funcionario responsable de sus emisión y del Gerente Municipal. Excepcionalmente, a solicitud de quien deba cumplir con expedir la información solicitada, podrá concederse un plazo ampliatorio de tres (03) días hábiles. De no mediar respuesta dentro de los plazos señalados, el regidor solicitante, pondrá en conocimiento del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, a fin de que se disponga que a través del Despacho de Alcaldía se dicten medidas disciplinarias por la comisión de falta grave*





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

contempladas en la Ley de Carrera Administrativa y su Reglamento o las normas legales aplicables al régimen laboral que corresponda, aplicándose además para tal efecto lo establecido en la Ley N° 27806;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 16 de octubre de 2017, Richard Suarez Sánchez - Regidor de la Municipalidad Provincial del Cusco, solicitó que mediante Acuerdo Municipal se autorice y atienda el pedido de información documentada sobre el Plan de Movilidad y Espacios Públicos del Cusco, respecto a: 1) Informe técnico sobre la evaluación de los entregables del proyecto Plan de Movilidad y Espacios Públicos del Cusco. 2) Informe de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial Provincial de la Municipalidad Provincial del Cusco, sobre la participación en la invitación para la prestación de servicio de consultores PER PLAN COPESCO, de fecha febrero de 2017 a través de la aprobación o visto bueno de los términos de referencia. 3) Informe sobre la utilidad y utilización de los entregables en la Municipalidad provincial del Cusco;

Que, en el presente caso la solicitud constituye un pedido de información, que difiere jurídicamente de derecho a la información, en consecuencia el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco autoriza y atiende el pedido de información documentada del Plan de Movilidad y Espacios Públicos del Cusco, solicitada por Richard Suarez Sánchez - Regidor de la Municipalidad Provincial del Cusco, disponiendo que Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial Provincial y demás instancias administrativas entreguen la información referida;

POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR Y ATENDER, el pedido de información documentada del Plan de Movilidad y Espacios Públicos del Cusco, solicitada por Richard Suarez Sánchez - Regidor de la Municipalidad Provincial del Cusco, respecto a:

- 1) Informe técnico sobre la evaluación de los entregables del proyecto Plan de Movilidad y Espacios Públicos del Cusco.
- 2) Informe de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial Provincial de la Municipalidad Provincial del Cusco, sobre la participación en la invitación para la prestación de servicio de consultores PER PLAN COPESCO, de fecha febrero de 2017 a través de la aprobación o visto bueno de los términos de referencia.
- 3) Informe sobre la utilidad y utilización de los entregables en la Municipalidad provincial del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial Provincial y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loanza Peña  
SECRETARIO GENERAL

CUSCO  
ciudad de todos